



SELLO QVARTO, VEINTE MAR-  
AVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

La Villa de San Pedro de Macoris y Alcaide y otras Capitulaciones de  
ella, a Yance y Señoras del mes de Mayo de mil Setecientos, Noventa  
y uno. Se juntó el Consejo. Justicia y Provedor de ella  
Como lo es de Santo y Comodoro de se juntó para tratar  
y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de  
Ambrosio Manríquez y otros desta Villa y su Comandería  
Los Señores D. Manuel Antonio Ruiz de Castañeda, Abogado  
de los Reales Consejos Alcaide Mayor y Capitan de Guerra desta  
dha Villa D. M. Cavallero Capitulaciones que firmaron Juan  
Rodríguez Manríquez y Melchor López Lúcia Diputados del Común,  
D. Luis Manríquez Simón Perdomo aca y Juntos acordaron lo  
que se ha hecho presente por los Inventores del Real Puerto que  
el tiempo que hay en sus posesiones, le tiene a Corto Cada una  
quarenta y cinco en Cua Vista, suplican de ser Ayuntados  
anexo, el precio a que debe venderse cada dha de Pan, y pre-  
cio a que en el papel, el que se vende por los Parraderos de este Co-  
munidad Real Puerto, Cien leguas acordaron se vendan  
Cada dha de Pan a Diez y seis onzas a pario de Diez y seis mar-  
pagando los Parraderos la fuerza, a un año de este Real Puerto. A  
quarenta y cinco onzas

Parraderos

Se ha visto en este Ayuntamiento, el pedimento presentado  
en el Tribunal de Justicia de D. Miguel Ferrn. Ramos y Manríquez  
de pario a este Cavildo por el que expresa la dha Comunidad de  
D. Gonzalo de Camoras Manríquez sus hijos de este y de  
ello que se suplican con arreglo a la Real Declaracion en  
cumplido de Consecucion de Gonzalo Cavallero y Ferrn,  
las Exempciones que en ella se piden y en su Vista  
Acordaron que del dho D. Miguel Ferrn Ramos en vista

[Signature]

